

25 de Junio de 2018 No. de Oficio: 1592/18 EXP. ADM. D-312/18 ASUNTO: Multa y Clausura.

#### INSTRUCTIVO

AL C. MANUEL VELAZQUEZ BARTOLON CALLE BARTOLOME MITRE NUMERO 4616 COLONIA SAN MARTIN, MONTERREY, N.L.

PRESENTE .-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 25-veinticinco días del mes de Junio del año 2018-dos mil dieciocho.-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D-312/2018, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY,

NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 24-veinticuatro días del mes de Mayo del año 2018-dos mil dieciocho, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la CALLE

DE LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 35-012-012, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.- Ahora bien, con **fecha 12-doce** días del mes de Junio del año 2018-dos mil dieciocho. en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse quien





no se identificó y dijo ser **Propietario** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre **Germán Reynaldo Rivera Rodríguez**, con número de Gafete 111433; Acto seguido se solicita al C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Construcción a un nivel en 3 secciones 2 al frente y uno más en la parte posterior.

La edificación anteriormente señalada, tiene 150.00 metros cuadrados de construcción aproximadamente.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CASA HABITACION UNIFAMILIAR.

Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, contando con --- cajón. Así mismo, el predio SI cuenta con un área libre, en aproximadamente 100.00 metros cuadrados. Además, SI cuenta con área jardinada, en aproximadamente 100.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobilíario: Lo propio de casa habitación, recamara, cocina.

En atención a lo anterior se requiere al C para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No cuenta con permiso de construcción**.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: No cuenta con los permisos correspondientes.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 656,657, 658 y 659.

OBSERVACIONES ADICONALES: Los sellos se colocan simbólicos en la puerta principal ya que en el cuarto que se encuentra al fondo habita una persona.





3.- Con fecha 22-veintidos de Junio de 2018-dos mil dieciocho, el C.

en su calidad de Propietario del inmueble que se ubica en la calle

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, presenta escrito en el local de esta Secretaría en el que manifiesta lo siguiente: "Manuel Velázquez Bartolón, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Bartolomé Mitre número 4616 de la Colonia San Martín, Monterrey, Nuevo León, ante Usted respetuosamente comparezco a exponer: Que la construcción aún está en fase inicial por cuestiones económicas y la estamos realizando el suscrito y mi padre de poco a poco, de a como nuestras posibilidades nos lo permiten, por lo que no nos percatamos de haber estado

infringiendo alguna ley o reglamento ya que desconocíamos el hecho de que debíamos con anterioridad haber obtenido un permiso para realizar dicha construcción, por lo que estoy en la mejor disposición de regularizar mi situación ante esa dependencia".

4.- Téngase al compareciente haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda la Imposición de la sanción correspondiente, a la cual se hizo acreedor por detectarse una Construcción en el inmueble que se ubica en la CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, sin contar con la autorización previa de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 286, 341 fracción I, 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león.

**5.**- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las construcciones, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 12-doce de Junio del año 2018-dos mil dieciocho.

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.-Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende



procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE

DE LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

#### Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE , DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-35-012-012, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de **CONSTRUCCION**.



Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la <b>CALLE DE LA COLONIA</b>
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL (70)-35-012-012, a Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para la CONSTRUCCIÓN detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.
CONSTRUCCION detectada en el predio ya referido, sin la autorización previa de esta secretaria.
TERCERO Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los
C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER
GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO
CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ
IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO Y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA,
Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de
Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse
en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia
correspondiente.
<b>CUARTO: -</b> Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario
de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO LECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON
ARCHET WAY THE DEFAULT
Constant of the second of the
SCS//Fagr Lo oue notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
y dijo ser siendo las il-iD del
día 75 del mes Octubra del año 200 de dos mil diecrocho.
TY O MARKETON ANTICONIA DO
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:  LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE  LA DILIGECIA:
NOMBRE: (200 mch 12 View 9 167. NOMBRE:
FIRMA: FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No. 111 933 IDENTIFICACIÓN: Ma - 1 Ja 1 Force